

5628/10

1410

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4810
contra Francisco Hernando Serrano

de Castrejón (Zaragoza)
de las ARMAS

Juez Instructor de Calatayud

Se inició el expediente en 11 de 12 de 19 43

Fallado en _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

JUZGADO DE INSTRUCCION
-
CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.I. que la orden de proceder referente al expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA nº 4810, contra FRANCISCO HERNAN- DO SERRANO, ha sido remitida al Juzga- do de igual clase de Ateca, a cuya de- marcación pertenece el pueblo de CAS- TEJON DE LAS ARMAS, de donde es natura- y vecino el inculpaado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Calatayud, 5 enero, 1943



Quisquintan

Ilmo. Sr. Presidente de la AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA.-
 GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS=


EXP. nº 4810.-Z.-
contra
Francisco Hernando
Serrano.-
Pueblo
Castejón de las
Armas.-

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha, se inicia en este Juzgado, el expediente del margen, en virtud de la orden de V.I. fecha 11 de Diciembre último, y certificación de la sentencia recaída en el sumarísimo instruido al inculpa- do, remitidos por el Juzgado de Calatayud, por pertenecer a esta jurisdicción el pueblo de vecin- dad del penado expresado; en cu- yo expediente se acordaron las diligencias procedentes.-

Dios guarde a V. I. ms. años.-
Ateca, 14 de Enero de 1944.-
El Juez de Instrucción.-

Manuel Valero



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  GOBIERNO DE ARAGON
Zaragoza.-



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 890-37

Contra Francisco Her-

nando Lemaus

R.º n.º 3047

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 21 de Ago
de 1944

EL AUDITOR,

Lemaus

E
1346

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 890 del año 1937 contra Francisco Hermandado Ferrans por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores

Villas
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

El Jefe dice que a su parecer
procede en el expediente
a Francisco Hernandez Lermano

Zaragoza 22 Mayo 1943

Pecho de la Fuente

Higueras - Herrelto de Fiscalia en 14 junio de 1943
Pues

Providencia - Zaragoza a force de junio de mil
S. S. - noventa y tres

Villar
rejada
Barroeta

Se al Jefe

M. P. C. O. G. N. O.

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifícase

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de - 12 - de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millancho
Ejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Calatayud para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el *no. 4810* contra *Francisco Herrero Senau, vecino de Castejon* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

A. H. 8 Mayo 1944

Castejón de las Armas

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
GUADALAJARA
RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio, deducido de otro remitido por el Juzgado Militar de ejecutorias de esta Plaza, relativo a la sentencia dictada por la jurisdicción Militar contra FRANCISCO HERNANDO SERRANO,, toda vez que no es de la competencia de esta Audiencia la oportuna incoación de expediente, ya que el encartado es natural y vecino de Castejón de las Armas de esa provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Guadalajara a 3 de Mayo de 1944.
EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Z A R A G O Z a
=====



2342

5628/10

Tiene exp.

4810

EL SECRETARIO INFRASCRITO DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CERTIFICA: Que en el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Guadalajara de fecha 15 de Mayo de 1940, en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 695-40, instruido contra PEDRO GONZALEZ ACEITERO Y OTRO aparece condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de MUERTE, el siguiente inculpaado por los hechos que se indican:

FRANCISCO HERNANDO SERRANO, natural y vecino de Castejon de las Armas, provincia de Zaragoza, permaneció en su pueblo trabajando en Zona Nacional hasta que fué llamada su quinta en Noviembre de 1938, siendo destinado al Regimiento de Carros de Combate número dos de Zaragoza saliendo para el frente, evadiéndose al enemigo desde la posición Venta Rosa del sector de Teruel, siendo encuadrado en el ejército enemigo y llevado al frente de Guadalajara, después de haber hablado por la radio desde los parapetos rojos aconsejando a sus compañeros se pasasen también. Fué condenado por un Consejo de Guerra por estos hechos, no juzgandole por los siguientes; estando en el frente de Guadalajara yendo con el otro procesado Sargento Pedro Gonzalez Aceitero, al dar una ronda por los parapetos siendo sobre las diez horas de la noche vieron trataba de evadirse al Campo Nacional José Cabanillas Richat contra el que dispararon matandole en el acto.

Y para que conste y remitir a la Audiencia Provincial de Zaragoza a efecto de Responsabilidades Políticas, expido el presente que firmo en Guadalajara a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº
El Presidente



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 695 del año 40 contra Pedro Gonsales Aceitero y otro por delito de del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 11 de Mayo de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Mayo de 1944.

Señores

Hillaruelo
Feyada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

~

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Handwritten signature]

El Fiscal, estimo procede instruir expediente
Tarazona 5 Junio 1944
P. D.
Narciso de Sarcau

Diligencia.- Devuelto de fiscalia en 17 Junio 1944.
P. D.

Providencia.- Tarazona diecinueve Junio mil no.
S. S. vecientos cuarenta y cuatro.
Millaruelo }
Fajada }
Barroeta }

Pase al Ponente

P. D.

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico
P. D.

Conforme